



Ministerio de Relaciones Exteriores

Alexandra Hill T.  
Ministra

Hora: 10:00  
Recibido el: 10 DIC 2021  
Por:

Secretaría de Estado

DGAJ/DNT/CB/n.º 171

Antiguo Cuscatlán, 8 de diciembre de 2021

Señores secretarios:

Me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, el **“Protocolo del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”**.

Lo anterior, con el propósito que si lo tienen a bien se sirvan otorgarle su ratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7mo. de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes remito el Protocolo que nos ocupa, dos copias del mismo, original del acuerdo ejecutivo en este ramo n.º 2441/2021 de esta fecha, certificación de la autorización de la iniciativa de ley del señor Presidente de la República, un resumen ejecutivo del instrumento en referencia, y copia de la nota que la institución nacional competente ha emitido.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.

Dios Unión Libertad

Señores  
Secretarios de la Honorable  
Asamblea Legislativa de la República  
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: \_\_\_\_\_



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 29 de noviembre de 2021.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el **“Protocolo del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”**, instrumento que consta de un preámbulo, quince artículos, Anexo I (Anexo I del Acuerdo) Apéndice 3, Anexo II (Anexo II del Acuerdo), Anexo III (Anexo II del Acuerdo) Apéndice 4, Anexo IV (Anexo X del Acuerdo), Anexo V (Anexo XI del Acuerdo), Anexo VI (Anexo XII del Acuerdo), Anexo VII (Anexo XV del Acuerdo), Anexo VIII (Anexo XVI del Acuerdo), Anexo IX (Anexo XVI del Acuerdo), Anexo X (Anexo XVI del Acuerdo) y Anexo XI (Anexo XVI del Acuerdo); mismo que tiene como objetivo acordar la Adhesión de la República de Croacia al Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, considerando la adhesión de dicho país a la Unión Europea; en consecuencia, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4º de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA  
ALEXANDRA HILL TINOCO  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
E.S.D.O.

La-





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 8 de diciembre de 2021

ACUERDO n.º 2441/2021

Visto el “**Protocolo del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea**”, instrumento que consta de un preámbulo, quince artículos, Anexo I (Anexo I del Acuerdo) Apéndice 3, Anexo II (Anexo II del Acuerdo), Anexo III (Anexo II del Acuerdo) Apéndice 4, Anexo IV (Anexo X del Acuerdo), Anexo V (Anexo XI del Acuerdo), Anexo VI (Anexo XII del Acuerdo), Anexo VII (Anexo XV del Acuerdo), Anexo VIII (Anexo XVI del Acuerdo), Anexo IX (Anexo XVI del Acuerdo), Anexo X (Anexo XVI del Acuerdo) y Anexo XI (Anexo XVI del Acuerdo); mismo que tiene como objetivo acordar la Adhesión de la República de Croacia al Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, considerando la adhesión de dicho país a la Unión Europea; el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA: a-**) aprobar el referido Protocolo en todas sus partes; y **b-**) someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

La ministra de Relaciones Exteriores  
Hill Tinoco

**PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



  
**JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

infrascrita Directora General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, **HACE CONSTAR:** que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la autorización otorgada por la Presidencia de la República, para presentar al Órgano Legislativo el “**Protocolo del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea**”. Antigua Cuscatlán, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

*Carlos Antonio*





## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### PROTOCOLO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CROACIA A LA UNIÓN EUROPEA

*(Resumen Ejecutivo)*

- El Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, se firmó en Tegucigalpa, Honduras, el 29 de junio de 2012 y su parte IV Comercio se viene aplicando de conformidad con el artículo 353, apartado 4, del Acuerdo entre la Parte UE y Honduras, Nicaragua y Panamá desde el 1 de agosto de 2013, entre la Parte UE y Costa Rica y El Salvador desde el 1 de octubre de 2013, y entre la Parte UE y Guatemala desde el 1 de diciembre de 2013.
- El Protocolo fue negociado como instrumento jurídico internacional sobre la base de lo establecido en el artículo 358, apartado 2, del Acuerdo que establece que las Partes podrán acordar cualquier otra modificación del Acuerdo, y que el artículo 359 del Acuerdo prevé la adhesión de nuevos Estados miembros a la Unión Europea y establece disposiciones para regular los efectos de dicha adhesión al Acuerdo.
- En ese sentido, en el marco del pilar comercial (Parte IV) del Acuerdo los países Parte realizaron una revisión de todas las implicaciones de la incorporación de Croacia en cuanto a los derechos y obligaciones establecidas en dicho Acuerdo, resultando el texto modificatorio de aquellas disposiciones, apéndices y anexos que debían ajustarse o sustituirse para reflejar esa adhesión de Croacia, principalmente en aspectos como el carácter originario de los productos, contrataciones públicas y comercio de servicios.
- Con la firma del "Protocolo de Adhesión de la República de Croacia al Acuerdo de Asociación con la Unión Europea", se aseguran aranceles preferenciales para que las salvadoreñas puedan comercializar sus productos en condiciones más competitivas en Croacia, a fin de favorecer la diversificación y el aumento de las exportaciones.
- El mercado de Croacia al cual podrán ingresar los productos salvadoreños tiene 4 millones de habitantes que podrían convertirse en consumidores de nuestros productos. En el año 2019 el comercio entre Croacia y Centroamérica representó un aproximado de 5.1 millones de Euros. Es por ello, que en términos de intercambio comercial representa una oportunidad importante para las exportaciones salvadoreñas; por tanto, la pronta ratificación del Protocolo y su entrada en vigor son indispensables para garantizar esa relación comercial.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

María Luisa Hayem Brevé

Ministra de Economía

DM 750

San Salvador, 2 de octubre de 2020

Ref. DATCO/CARTA/428/2020

Estimada Señora Ministra:

Le saludo atentamente con el propósito de referirme a los trabajos derivados de la implementación del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, en adelante el "Acuerdo".

A este respecto, le comento que en el marco de los trabajos de implementación se elaboró el "Protocolo del Acuerdo para tener en cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea", por lo que mediante el Protocolo según lo dispuesto en su artículo 1 la República de Croacia pasa a ser Parte en el Acuerdo y se añadirá a la lista de Partes en el mismo. Adicionalmente, en el citado Protocolo se han detallado las modificaciones necesarias a las disposiciones del Acuerdo para garantizar la incorporación de Croacia.

En ese sentido, es oportuno mencionarle que la Unión Europea y Centroamérica han acordado que la firma del referido Protocolo se realice durante las reuniones anuales de la institucionalidad del Acuerdo, las cuales para el presente año se llevarán a cabo en el mes de noviembre y de manera virtual, por lo que entre las Partes se consideró pertinente que sea suscrito tentativamente el 26 de noviembre por parte de los Embajadores representantes de cada país de la región destacados en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

Por lo anterior, cordialmente le solicito se realicen los trámites legales para la emisión de los plenos poderes a nombre del Señor Embajador Hugo Nelson Ortiz Dubón, a cargo de la Representación Diplomática Consular de El Salvador en Bélgica y Misión Permanente ante la Unión Europea, con sede en Bruselas, a fin de que pueda suscribir el aludido Protocolo. Para tales efectos, le adjunto a la presente comunicación en medio electrónico (USB) el texto final de dicho instrumento, en su versión español e inglés, que ha sido acordado entre la Unión Europea y Centroamérica.

Por otra parte, le informo que siempre en el marco de los trabajos de implementación del Acuerdo en adición se está finalizando la negociación de otros dos instrumentos legales denominados "Decisión N°XXX/2020 del Consejo de Asociación UE-Centroamérica que modifica el apéndice 2 (Lista de las elaboraciones o transformaciones que deben aplicarse a los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario) del anexo II (relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y métodos de cooperación administrativa)" y "Decisión N°XXX/2020 del Consejo de Asociación UE-Centroamérica por la que se introducen notas explicativas de los artículos 15, 16, 19, 20 y 30 del anexo II (relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y métodos de cooperación administrativa) del Acuerdo, en relación con el certificado de circulación de mercancías EUR.1, las declaraciones en factura, los exportadores autorizados y la verificación de las pruebas de origen."

Despacho Ministerial  
Teléfonos (503) 2590-5283  
www.minec.gob.sv



Las Decisiones antes mencionadas esperamos que también puedan suscribirse en un solo acto con la firma del Protocolo por parte de los Embajadores; por lo que lo más pronto posible dispongamos de la versión final de dichas Decisiones, se las estaremos remitiendo para que sean incluidas en la emisión de los plenos poderes extendidos a favor del Embajador Ortiz Dubón.

Finalmente, le manifiesto nuestra disposición para atender cualquier consulta relacionada con los instrumentos legales antes detallados, para lo cual designo a los Licenciados René Salazar, Director General de Comercio Exterior Ad-Honorem y Margarita Ortez, Directora de Administración de Tratados Comerciales de este Ministerio, quienes pueden ser contactados al teléfono 2590-5788 o a través de los correos electrónicos respectivamente: rsalazar@minec.gob.sv; mortez@minec.gob.sv

Hago propicia la ocasión para reiterarle las mis muestras de consideración.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

*Maria Luisa Breve*  
**MARIA LUISA HAYEM BREVE**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



A LA SEÑORA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
ALEXANDRA HILL TINOCO  
E.S.D.O.

C.C. AL SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES  
LIC. JORGE MIGUEL KATTAN READI  
E.S.D.O.

*CC. Licda. Julia Somoza  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Relaciones Exteriores.*

*CC. Licda. Sandra Morales  
Directora General de Relaciones Económicas  
Ministerio de Relaciones Exteriores.*